



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR
2024**

San
Sebastián



NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1.

Del orden nacional.

Constitución Política de Colombia, Ley 115 del 94, Decreto 1860 del 94, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1098 del 2006, Decreto 1290 de 2009, Ley 148230 de noviembre de 2011, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, normas concordantes, directivas ministeriales, jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Artículo 2.

Del orden Institucional. Acuerdo No 01 de julio 26 de 2016, mediante la cual se adoptan las modificaciones al Manual de Convivencia Institucional Vigente y se establecen otras disposiciones.

El Consejo Directivo y la Rectoría del Colegio Bilingüe San Sebastián, de San Sebastián de Mariquita - Tolima con fundamento en la Constitución con fundamento en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 o Ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios, en especial el 1860 de 1994, el 1290 abril de 2009, la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, las sentencias de la corte constitucional y los fundamentos institucionales.

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los manuales de convivencia deben estar acorde en su contenido con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios Constitucionales vigentes.
4. Que ha entrado en vigencia la Ley 1098 de 2006 código para la infancia y la adolescencia y existen nuevos criterios jurisprudenciales que reglamentan los comportamientos de los menores de edad en las instituciones educativas, así como de los demás miembros de la comunidad educativa.



5. Que a partir del 1 de enero de 2010 entró en vigencia el decreto 1290 mediante el cual se establecen criterios de promoción y evaluación institucional autónomos.
6. Que mediante la ley 1620 se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia escolar.
7. Que mediante decreto 1965 de 2013 se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
8. Que las anteriores normas ordenan actualizar el Manual de Convivencia escolar vigente.
9. Que el Colegio Bilingüe San Sebastián acató este mandato y por medio del comité de convivencia escolar, lideró el proceso con jornadas de orientación pedagógica y jurídica dirigidas a la comunidad educativa para llevar a cabo tal modificación.
10. Que la comunidad educativa, se hizo partícipe del proceso de actualización, ajuste y regulación de conductas de convivencia mediante la participación en las jornadas y en el diligenciamiento de una encuesta, que le permitió hacer los aportes para la adecuación del nuevo manual.
11. Que, una vez realizados los ajustes necesarios, se socializará con la comunidad educativa el resultado final, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de atender y solucionar conflictos, y la aplicación del debido proceso constitucional cuando se considere necesario.
12. Que el contenido del nuevo Manual de Convivencia fue conocido y aprobado por el consejo directivo del Colegio Bilingüe San Sebastián
13. Que como quiera que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo Manual de Convivencia. La Rectoría del Colegio Bilingüe San Sebastián

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer el Manual de Convivencia como documento pedagógico, normativo del Colegio Bilingüe San Sebastián y ordenar que se cumpla su mandato.

SEGUNDO: Establecer como fecha de entrada en vigencia el 1 de febrero de 2024



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia es un instrumento construido con la participación y el consenso de la comunidad educativa del además de contemplar Colegio Bilingüe San Sebastián el marco teleológico institucional, señala los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad del colegio, así como las normas que aseguran su buena marcha, la convivencia armónica y la participación de todos los estamentos.

Es el compendio de los aportes de los estudiantes a través del gobierno escolar, de los padres de familia a través de sus representantes, de los estamentos administrativos a través del rector y docentes de la institución; sugerencias que han sido el resultado de las necesidades evidenciadas en el ejercicio diario de la convivencia.

Este manual indica la manera como se organiza la institución, el régimen académico o curricular, los derechos, los deberes, estímulos, prohibiciones, el régimen de convivencia, la ruta de atención integral, el comité escolar de convivencia y promoción y seguimiento a la convivencia escolar, además de otras disposiciones que le permiten al colegio crear un ambiente propicio para generar diferentes procesos educativos.

El presente manual, constituye un instrumento eficaz para asegurar el cumplimiento y el respeto de los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa del colegio.

GENERALIDADES

Los elementos que componen el Manual de Convivencia responden a una intención democrática y poseen la concepción del hombre que se educa y el ideal de sociedad que se pretende construir, basada en el respeto a las diferencias individuales y en la participación para la toma de decisiones que afecten el bienestar colectivo.

El Manual de Convivencia describe el ser y que hacer del en lo que se refiere Colegio Bilingüe San Sebastián a las relaciones humanas y contempla definiciones y explicaciones sobre ciertos procedimientos necesarios para el desarrollo armónico de quienes hacen parte de la comunidad del colegio.



CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL

- Está inspirado en principios universales como el derecho a la vida y a la libertad.
- Expresa claramente los principios que fundamentan la acción educativa del, Colegio Bilingüe San Sebastián al igual que su Misión, Visión y los objetivos.
- Concibe al estudiante como ser integral y agente de su propio desarrollo.
- Establece un sistema de normas que propenden por el bienestar personal y comunitario.
- Promueve el respeto a las diferencias individuales.
- Se ha elaborado con la participación de la comunidad educativa.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Regular las relaciones entre los diferentes estamentos que hacen parte de la Comunidad Educativa del Colegio Bilingüe San Sebastián
2. Organizar y reglamentar la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar.
3. Favorecer espacios de convivencia y formación humana en todos los estamentos de la comunidad educativa, mediante un proceso de participación, socialización y consenso, que permita a todos asumir un compromiso con el crecimiento del Colegio Bilingüe San Sebastián.
4. Señalar las funciones, derechos, deberes y límites de autoridad que corresponden a los diferentes estamentos.
5. Evitar la toma de decisiones administrativas sin fundamento legal.
6. Fomentar al interior de la comunidad educativa los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, justicia, tolerancia, democracia y participación que contribuyan a una convivencia social sana.
7. Contribuir al propósito de generar una nueva visión de autodesarrollo personal, haciendo énfasis en la formación de actitudes que permitan una mejor cultura ciudadana.



FUNDAMENTOS LEGALES

1. Constitución política de Colombia de 1991.
2. La ley 18 de 1991 Artículo 1. Uso de estupefacientes o sustancias sicotrópicas en actividades deportivas.
3. La prevención de la drogadicción Ley 30 de 1986. Cada entidad territorial debe desarrollar programas que ayuden a prevenir la drogadicción.
4. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes". "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
5. Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
6. Ley general de educación Ley 115 de febrero 8 de 1994.
7. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 Reglamenta la ley 115 de febrero 8 de 1994.
8. Decreto 4210 del 12 de septiembre 1996. Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento para el servicio social estudiantil obligatorio.
9. Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357
10. (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
11. Decreto 230 DE 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
12. Decreto 1286 de 27 de abril de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.



13. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Ley de infancia y la adolescencia.

14. Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

15. Código nacional de Policía, Artículo 16. Prohibición del uso de estupefacientes en lugares públicos.... Manual de convivencia del Tolima Ordenanza #021/2003 Art. 186 y siguientes:

- a) Ley 1336 del 2009. Aspectos de pornografía.
- b) Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema nacional de convivencia nacional y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- c) Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el que se reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- d) Ley 1146 de 2007. Prevención y atención de violencia sexual.
- e) Ley 1257 de 2008. Prevención y sanción de violencia contra las mujeres.
- f) Ley 1761 de 2015. Ley feminicidio.
- g) Sentencia T478 de 2015. Diversidad sexual.
- h) Decreto 1885 de 2015. Sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes.
- i) Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.

- j) Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley
- k) 1732 de 2014 y de este decreto”.
- l) Constitución política de Colombia de 1991, artículo 29. Derecho al debido proceso.

CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION

El Colegio Bilingüe San Sebastián es una Institución Educativa de carácter privado, con apertura y tolerancia a todas las religiones; para impartir enseñanza formal en el nivel Preescolar, Educación Básica (de 1° a 9°) y Educación media académica grados 10° y 11° en jornada única y calendario A. Su domicilio principal está ubicado en la calle 18 No. 6-70 Barrio Nuevo Fernández en mariquita - Tolima, en el municipio de San Sebastián de Mariquita departamento del Tolima, Teléfonos 310 868 23 07

San
Sebastián



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

ELEMENTOS DE IDENTIFICACION

Nombre de la Institución:	Colegio Bilingüe San Sebastián
Aprobación oficial	
Resolución de aprobación plan de estudios:	1322 del 25 de marzo de 2021
Dirección:	Calle 18 No. 6-70 B/Nuevo Fernández -
Teléfonos:	320 847 42 52
Correo Electrónico:	colegiobilinguesansebastian@gmail.com
Municipio:	San Sebastián de Mariquita
Departamento:	Tolima
NIT:	901527704-8
Código DANE:	373443800019
Núcleo Educativo:	
Jornada:	
Calendario:	Única
Carácter:	A
Género:	Privado
Naturaleza:	Mixto
Representante Legal:	Preescolar y educación básica 1° a 9° Y educación media académica 10° y 11° GLORIA ISABEL PENAGOS MOLANO



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

SIMBOLOS DE NUESTRO COLEGIO

EL ESCUDO

Representa el bilingüismo como forma de crecimiento académico y multicultural



LA BANDERA

Simboliza el aprendizaje del inglés a través de los países de lengua inglesa, además Las franjas de la bandera son iguales porque simbolizan el equilibrio interior del ser humano y su desarrollo entre el saber, el hacer y el ser como un todo.



HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. MISIÓN

Ofrecer una educación integral bilingüe de excelente nivel, fundamentada en la investigación y la tecnología, en el mejoramiento continuo de los programas de estudios nacionales e internacionales, en valores democráticos, morales y de desarrollo espiritual, en normas de buen comportamiento social y en el desarrollo de competencias de liderazgo con visión global y multicultural. Satisfacer las necesidades de bienestar de nuestro recurso humano; fomentar la conservación del medio ambiente; y garantizar la estabilidad y proyección de nuestra organización, para prosperar como empresa educativa en el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, y colmar las expectativas de nuestros educandos, las de sus padres y la sociedad.

2. VISIÓN

Ser reconocida por la comunidad educativa, regional y nacional, como una institución bilingüe del más alto nivel de orientación a la globalidad y la multiculturalidad, que ejerce liderazgo pedagógico, investigativo, científico, tecnológico, cultural y formativo; y desarrolla integralmente en sus educandos, conocimientos, valores humanos, potencialidades y competencias que les permiten destacarse como profesionales distinguidos e influyentes del progreso de Colombia y la comunidad internacional.

3. VALORES

La Institución promueve en la vida cotidiana un sistema de valores fundamentales para la vivencia y convivencia de los niños, niñas y adolescentes en la vida escolar. Estos valores son:

La autonomía moral y social: como la capacidad de actuar de acuerdo a principios e ideales construidos socialmente y compartidos por la comunidad.

- **La Libertad:** para ir tomando decisiones propias, sin vulnerar los derechos de los demás.
- **El Respeto:** por sí mismo, por los congéneres y el medio.



- **La Responsabilidad:** como condición para ser acompañado en el proceso de aprendizaje, para responder por los compromisos que se le piden en la vida escolar y la apertura al conocimiento como un reto para aprender y aportarle a la sociedad.
- **La Solidaridad:** como un compromiso con sus compañeros en su libre desarrollo.
- **La Apertura:** como una posibilidad de crecer y de adquirir nuevas experiencias que ayuden a ser mejor persona.
- **La Confianza:** como gesto de seguridad necesario para el crecimiento personal, la superación de dificultades y la potenciación de aciertos.
- **La autoestima:** como reconocimiento a las propias capacidades de construcción y colaboración con un entorno, desde actitudes y aptitudes afirmativas y propositivas.
- **El cuidado:** la capacidad de los seres humanos para reconocerse y reconocer en los otros su dimensión como seres humanos y generar vínculos afectivos y estrategias de cuidado consigo mismo, su cuerpo, su mente, cuidado del otro, del entorno
- **La Honestidad:** como la manera de comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a unos valores establecidos. Se espera que haya una coherencia entre lo que se hace y lo que se piensa
- **La Amistad:** como un vínculo que nos proporciona la posibilidad de compartir experiencias y relacionarnos con otras personas. Se basa en la mutua confianza, el respeto, tolerancia y solidaridad. En la amistad es importante la comunicación asertiva entre los seres que hacen parte de una comunidad.

4. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1620 del 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar:

4.1. Participación: En virtud de este principio el Colegio Bilingüe San Sebastián garantiza la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley



1098 de 2006, El garantiza el derecho a la Colegio Bilingüe San Sebastián participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del mismo en el marco del Sistema.

4.2. Corresponsabilidad: La familia, el, la sociedad y el Estado Colegio Bilingüe San Sebastián son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

4.3. Autonomía: El Colegio Bilingüe San Sebastián es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4.4. Diversidad: El Colegio Bilingüe San Sebastián se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El estudiante del Colegio Bilingüe San Sebastián refleja en lo cotidiano de su vida una formación humanística que ha ido incorporando a su estructura personal a través de espacios y experiencias que le permiten ser una persona equilibrada.

En los estudiantes y miembros de la comunidad educativa del Colegio Bilingüe San Sebastián deben ser visibles los siguientes elementos:

1. Evidente sentido de pertenencia, adhesión y respeto a su familia y a la institución.
2. Vivencia de valores y principios éticos, morales y sociales.
3. Inteligencia en la solución de conflictos personales.



4. Sencillez en las relaciones interpersonales.
5. Capacidad de autocontrol y autocuidado.
6. Entusiasmo por el aprendizaje y el crecimiento personal.
7. El respeto a través del reconocimiento de las diferencias en los otros.
8. Capacidad de organización y trabajo en equipo.
9. Responsabilidad frente a todas sus obligaciones.
10. Disposición para asumir las consecuencias de sus actos.
11. Cuidado de sí mismo, de los otros, de las cosas, los animales y de la naturaleza en general.
12. Solidaridad con los otros en la satisfacción de diferentes necesidades.

6. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 17 de la Ley 1620 las siguientes son responsabilidades del Colegio frente a la convivencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620/2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



5. Revisar anualmente las condiciones de Convivencia Escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

7. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al artículo 18 de la Ley 1620, las siguientes son las responsabilidades del

Rector frente a la convivencia escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620/2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento



educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

8. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las siguientes son las responsabilidades de los docentes del Colegio, según el artículo 19 de la ley 1620:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del Colegio acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

9. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley

1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Artículo 22 Ley 1620):

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

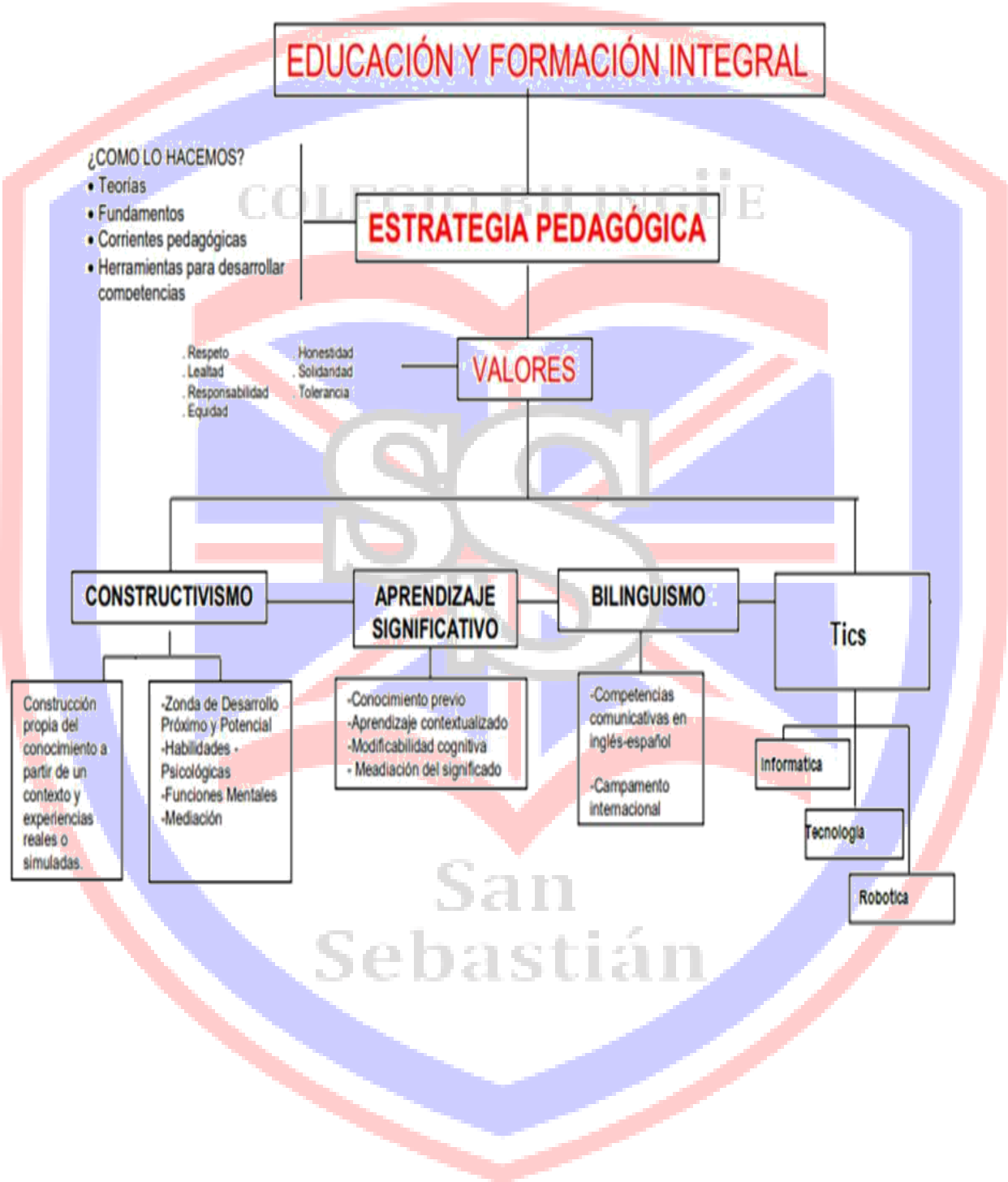
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Colegio.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620/2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. (Ver capítulo sexto, numeral 49).



San
Sebastián



PROPUESTA PEDAGOGICA





7. PROYECTOS INSTITUCIONALES

Son las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.

- PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA – PESCC Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – PESV ¡¡Salvemos vidas en las vías!! Let's save lives on the roads
- EDUCACIÓN AMBIENTAL – PRAE – Granja escolar – School farm
- EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ¡¡ Ahorrito con Juanito!!- Saving with Juanito
- ESTILOS DE VIDA SALUDABLE –EVS - ¡¡ Vive mejor!! ¡¡Live better!!
- EDUDERECHOS DDHH - CÁTEDRA DE LA PAZ ¡¡Vivo mis derechos!!! I Live my rights



CAPITULO I

ADMISIONES Y MATRICULAS.

11. DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción es el acto por el cual las familias aspirantes, por voluntad propia y de acuerdo con el número de cupos disponibles, solicitan el ingreso al colegio mediante la compra y diligenciamiento del respectivo formulario de inscripción.

12. ADMISIÓN.

El Colegio Bilingüe San Sebastián selecciona de la población voluntariamente inscrita; trátese de estudiantes nuevos o antiguos, a quienes, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en los grados que ésta ofrece en preescolar, educación Básica desde grado 1° a 9° y educación media académica grados 10° y 11°

Para la admisión como estudiante del colegio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Adquirir y entregar en la secretaría el formulario de inscripción debidamente diligenciado en la fecha determinada por el colegio. Para los estudiantes antiguos, sus padres deben diligenciar el documento de separación de cupo que se entrega al iniciar el tercer período académico.
2. Asistir a entrevista familiar con el equipo de orientación escolar (psicología y coordinadora académica o rectoría) de acuerdo a la fecha que sea indicada.
3. Presentar el examen de valoración académica en las siguientes áreas: Matemáticas, lenguaje e inglés.
4. Presentar los certificados de estudio requeridos por el colegio de los años anteriores dado el caso.
5. Presentar copia de paz y salvo del estudiante emitido por la institución de procedencia.
6. Estar respaldado por los padres o acudientes con condiciones para asistirlo en las situaciones que lo requiera.
7. Presentar copia del observador o certificado de convivencia de la institución educativa de procedencia.



Parágrafo 1°: El Colegio Bilingüe San Sebastián se reserva el derecho de admisión en los siguientes casos:

1. Estudiantes que por su calidad de no promovidos y a pesar de su buen comportamiento, afecten la disponibilidad de cupos para los estudiantes que aprueban o por reducción de espacio físico.
2. Estudiantes que durante su permanencia en el colegio hayan incurrido en situaciones que van en contra de las normas señaladas en el manual de convivencia y consideradas como Tipo II o Tipo III o que presentaron bajo desempeño académico, teniendo en cuenta el debido proceso llevado a cabo.
3. Estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias cuyos padres no han acudido a dos o más de las citaciones que se les haya hecho durante el año o a las reuniones ordinarias de padres de familia.
4. Estudiantes cuyos padres no cumplen con las obligaciones económicas de acuerdo a lo señalado en el contrato de prestación de servicio educativo.
5. Estudiantes que después de haber sido admitidos no se presentan a la matrícula en las fechas indicadas por el colegio.
6. Estudiantes que presenten documentación o información falsa al solicitar admisión en el colegio.
7. Estudiante que se presente después de haber transcurrido el 50% del año escolar.

13.LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS

La matrícula es un acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido, como estudiante regular del colegio (art. 95 ley 115 de 1994). Se formaliza mediante la firma de un contrato civil, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados. En el momento de suscribir el acta, los padres o acudientes, el representante legal del Colegio Bilingüe San Sebastián y el estudiante, deberán firmar el contrato de matrícula con la institución, el cual se registrará por las normas del derecho privado. Con la firma del documento, los padres de familia o acudientes o responsables económicos se comprometen a pagar el valor indicado por el colegio, de acuerdo a la tarifa confirmada por la Secretaría de Educación Departamental, por concepto del servicio educativo anual.

El valor se pagará mediante mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora de cualquier mensualidad, los padres se



obligan a reconocer y a pagar al colegio los intereses establecidos en el pagaré (art. 201 ley 115 de 1994)

Para formalizar el acto de matrícula, el aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse en la fecha y hora indicada por el colegio, acompañado de sus padres, con los siguientes documentos:
 - a) Dos (2) fotocopias del documento de identidad. Registro civil (< de 7 años), tarjeta de identidad (> de 7 años).
 - b) Una (1) fotocopia del documento de identidad de los acudientes.
 - c) Fotocopia del registro civil, pasaporte, visa y cedula de extranjería de estudiantes y acudientes extranjeros.
 - d) Dos (2) fotos del estudiante, tamaño 3x4.
 - e) Certificado de estudios aprobados de los años anteriores (para estudiantes nuevos).
 - f) Fotocopia del certificado de grado 5° (para estudiantes nuevos).
 - g) Una (1) fotocopia del comprobante de pago de la matrícula.
 - h) Retiro del SIMAT (para estudiantes nuevos).
 - i) Contrato de matrícula, firmado y con huella de los acudientes.
 - j) Carta de instrucciones firmado y con huella de los acudientes.
 - k) Pagare firmado y con huella de los acudientes.
 - l) Certificado médico.
 - m) Paz y salvo del colegio anterior.
 - n) Acta de compromiso, para los casos que se establezca. El cual, puede ser desde el área académica, convivencia o psicoorientación. Por medio del cual se acepta y se hace responsable de las consecuencias por el incumplimiento a las normas establecidas por la Institución, las cuales generan un deber personal, familiar e institucional.

Parágrafo 1º. Si los padres o acudientes no pueden estar presentes para la matrícula en el día señalado por el colegio, éstos deberán reservar el cupo con anterioridad.



Parágrafo 2º. La matrícula es un acto voluntario de las familias que indica la aceptación del proyecto educativo institucional, las normas y políticas internas definidas dentro del PEI, el Manual de convivencia, el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE), y los términos del contrato de prestación de servicios.

14. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

La renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada grado escolar.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año escolar.
2. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional en concordancia con el decreto 1290 de 2009, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como situaciones tipo II o tipo III a las cuales se les haya realizado el debido proceso, según lo previsto en el presente manual; siempre y cuando, el colegio disponga de cupos para el grado en el que se pretende matricular.

Parágrafo 1º. Todo estudiante al momento de la renovación del contrato de matrícula con sus padres de familia o acudientes, deberá estar a paz y salvo con el colegio por todos los conceptos.

15. CLASES DE MATRICULA

15.1 MATRICULA ORDINARIA

La que se efectúa dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio Bilingüe San Sebastián

15.2 MATRICULA EXTRAORDINARIA

Esta se realiza en los siguientes eventos:

1. Cuando se autoriza para realizarse fuera de los términos previstos previa solicitud escrita y justificada.



2. Cuando ingresen estudiantes al colegio por cambio de domicilio o de institución.
3. La matrícula extraordinaria tiene un aumento del 10% sobre el total autorizado para el año.

15.3 MATRICULA EN OBSERVACION

Hace relación al compromiso especial, a través de Resolución de Rectoría, que adquiere el estudiante y los padres de familia o acudientes en los casos de dificultades de orden comportamental y/o académico y que ameritan permanentemente un seguimiento y que se enfoque básicamente a los siguientes aspectos:

1. Baja disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale el colegio con apoyo de los padres de familia o acudientes.
2. Comportamiento y convivencia que va en contra de lo dispuesto en el presente manual de convivencia y que le ha generado al estudiante un proceso disciplinario, llevándose a cabo el debido proceso.
3. Incumplimiento de los padres de familia ante los compromisos firmados o requerimientos realizados por cualquier estamento de la institución.
4. Incumplimiento de un acta de compromiso académico o convivencia, teniendo en cuenta el debido proceso llevado a cabo.

16. CANCELACION DE MATRICULA

Procedimiento por el cual el colegio determina a través de sus distintos estamentos de acuerdo al seguimiento escolar convivencia, académico y/o administrativo la pertinencia o no de la continuidad de un estudiante en la institución durante o al finalizar el año escolar.

La cancelación de la matrícula se puede dar en los siguientes casos:

1. Si el estudiante termina el año lectivo con matrícula en observación pierde el cupo para el año siguiente. El consejo directivo podrá realizar una recomendación al proceso y el señor Rector hará la correspondiente resolución y



notificación al estudiante y padres de familia. Frente a esta decisión procede el recurso de reposición.

2. El estudiante que habiéndosele derogado la matrícula en observación incurra en faltas consideradas situaciones Tipo II o Tipo III de acuerdo al debido proceso, se le cancelará la matrícula de manera inmediata.
3. Estudiantes que inician el año escolar con compromiso de mejoramiento académico y/o convivencia y que incumplen con dicho compromiso.
4. Incumplimiento de los padres de familia ante los compromisos firmados o requerimientos realizados por cualquier estamento de la institución.
5. Cuando por acto administrativo los padres o acudientes decidan retirar voluntariamente al estudiante de la institución, el cual deberá estar sustentado por una carta de solicitud dirigida a rectoría.

17. COSTOS EDUCATIVOS

17.1 MATRICULA Y PENSIONES

El valor de la matrícula estará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y autorizado por la Secretaría de Educación (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202). La pensión es el dinero que el padre de familia o acudiente paga al establecimiento de manera mensual por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año académico. La pensión debe pagarse por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, de no ser así incurre en intereses moratorios acorde a la ley vigente.

17.2. OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Además del pago de los conceptos mencionados en el numeral anterior, el Colegio cobra el ítem de otros costos educativos que corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional. Estos cobros están debidamente autorizados mediante resolución por la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, y podrán incluir entre otros: escuelas de formación deportiva y artística, seguro estudiantil, carné estudiantil, plataforma institucional, servicio de psicología, papelería, preparación para pruebas externas



(simulacros pruebas saber) manual de convivencia, certificados, constancias y derechos de grado.

18. INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS

Cuando se presente incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones económicas, la institución cobrará el interés por mora vigente a la tasa del mercado tal como lo establece el contrato de cooperación educativa.

Adicionalmente, queremos informarle que dentro de los procesos administrativos institucionales y acorde a las leyes vigentes el colegio adopto el siguiente proceso de cobranza:

- 1- **Etapas de cobranza preventiva:** la realiza el colegio y se aplica dentro del mes en curso a partir del día 6. Responsable secretaria administrativa.
- 2- **Etapas de cobranza Administrativa:** la realiza el colegio y se aplica dentro de los 30 días de mora. Responsable secretaria administrativa y rectoría.
- 3- **Etapas de cobranza Pre jurídica:** La realiza el asesor Jurídico del colegio y se aplica a partir de los 60 días de mora. (los gastos de cobranza los asume el padre de familia y este corresponde al 15% sobre el capital de la deuda) Responsable asesor Jurídico del colegio y rectoría.
- 4- **Etapas de cobranza Jurídica:** La realiza el asesor jurídico después de agotar todas las etapas anteriores a partir de 90 días de mora. (los gastos de cobranza los asume el padre de familia y este corresponde al 20% sobre el capital de la deuda) Responsable asesor Jurídico del colegio y rectoría.

De acuerdo a las políticas de cobranza en Colombia, es deber de las empresas debidamente constituidas informar de manera oportuna a sus clientes las etapas de cobranza y los montos moratorios a los que se ven expuestos; además de los medios por los cuales se realizará el proceso de notificación; que para este caso son: Llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp, correo electrónico y cartas formales de acuerdo a la información suministrada al momento de la matricula bajo los principios de respeto, cordialidad, transparencia y confidencialidad y cumpliendo con las normas legales vigentes de la ley.



Parágrafo No 1:

En caso de no pago oportuno de los valores de matrículas o pensiones los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres de familia o responsables de la obligación económicas puedan demostrar la imposibilidad de pago por justa causa; en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1650 de 2013.

“Los padres deben demostrar a la institución educativa que su imposibilidad de estar al día con las obligaciones escolares se da por una situación que afectó su vida económica social (desempleo, desplazamiento, violencia, insolvencia, muerte, detención, etc). Para probar que se está pasando por una situación económica difícil, no sólo debe expresarlo verbalmente, debe demostrar el hecho por un medio claro y adecuado, por ejemplo, mostrando la imposibilidad de pagar facturas básicas como los servicios públicos, suspensión de servicios importantes como la energía o el agua de su residencia por falta de pago, documentos que acredite la situación de desplazamiento, certificado de defunción del padre quien daba sustento económico al estudiante y su familia, entre otros.”

Además de que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución. Que sus padres intentaron ponerse al día con la Institución Educativa, realizando pagos parciales, abonos, acuerdos de pago o todo acto que demuestra la intención de pagar, pero que a pesar de hacerlo no lograron pagar las obligaciones con la Institución. (Art. 2º Ley 1650 de 2013)

Parágrafo No. 2. La inasistencia de EL EDUCANDO a EL COLEGIO en el mes, por cualquier causa atribuible a EL EDUCANDO, a los PADRES o ACUDIENES, o por cancelación unilateral con justa causa de la matrícula por parte de EL COLEGIO, con fundamento en razones académicas y/o de convivencia, NO dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar ni a que EL COLEGIO le haga devolución de porcentaje alguno de matrícula o de pensiones, o abonos a meses posteriores ni abonos a terceros.

Parágrafo No. 3. El retiro de EL EDUCANDO por cualquier causa no generará la devolución del dinero que los PADRES o ACUDIENES hayan pagado a EL COLEGIO, a menos que el retiro se produzca antes de iniciar el año escolar y cuando el retiro de EL EDUCANDO esté fundamentado en el cambio de domicilio de LOS PADRES o ACUDIENES, único caso en el cual EL COLEGIO les hará devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor pagado por concepto de matrícula y devolución del cien por ciento (100%) de lo pagado por concepto de otros cobros, siempre que LOS PADRES o ACUDIENES comuniquen por escrito esta circunstancia a EL COLEGIO a más tardar tres (3) días hábiles antes del inicio del respectivo año escolar, puesto que, de lo contrario, no habrá devolución alguna. El retiro de EL EDUCANDO por cualquier causa, luego de iniciado el año



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

escolar, no generará la devolución del dinero que los PADRES o ACUDIEN- TES hayan pagado a EL COLEGIO por concepto de costos educativos. Adicionalmente, Los PADRES o ACUDIEN- TES se obligan a comunicarle por escrito a EL COLEGIO, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación.

DESCUENTOS POR HERMANOS

El colegio Bilingüe San Sebastián autoriza el 10% de descuento a los estudiantes que son hermanos y están estudiando en el colegio y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 4.0 en cada periodo académico.
2. No tener observaciones negativas en el observador del estudiante.
3. Que los padres de familia o acudientes paguen a tiempo la pensión dentro de los 5 primeros días del mes de acuerdo al contrato de matrícula. Si un padre de familia tiene 60 días de mora automáticamente se da por TERMINADO el descuento autorizado.
4. Tener sentido de pertenencia con la Institución de acuerdo al manual de convivencia institucional.
5. El padre de familia al inicio del año escolar solicitará por escrito el descuento y se comprometerá a cumplir los requisitos de los mismo.

DESCUENTO POR PAGO DEL TODO EL AÑO ESCOLAR

El colegio Bilingüe San Sebastián autoriza el 10% de descuento por el pago anticipado de todo el año escolar.

Parágrafo 1°

El colegio no aplica dobles descuentos para un mismo estudiante.



19. PORTE Y USO DE LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCION

La presentación personal de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Bilingüe San Sebastián debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.

Para asistir a clase en el Colegio todo estudiante deberá vestir el uniforme según horario o la actividad escolar que se realice. Sólo por una buena razón, justificada por escrito y firmada por los padres o acudientes, el colegio permitirá a sus estudiantes el presentarse sin el uso del uniforme correspondiente.

El uniforme identifica a el Colegio Bilingüe San Sebastián en cada uno de los estudiantes que lo portan y es importante mostrar una excelente imagen dentro y fuera de la institución. Como parte de este requerimiento, se debe atender a los siguientes aspectos:

19.1. Uniforme Tipo 1 de diario de los hombres

1. Pantalón (color beige) según la tonalidad y modelo indicado por el colegio - Correa de cuero café oscuro
2. Camisa Blanca con logo institucional bordado, franja roja en el borde de los botones de acuerdo al modelo indicado por el colegio. Este deberá usarse dentro del pantalón.
3. Zapatos colegiales de cuero (color rojo marrón) y medias canilleras color blanco según el modelo indicado por el colegio.

19.2. Uniforme Tipo 1 de diario de las Mujeres

1. Falda beige de acuerdo al modelo establecido a 5 c.m. arriba de la rodilla.
2. Camisa blanca con logo institucional bordado. franja roja en el borde de acuerdo al modelo indicado por el colegio. Debe usarse por dentro de la falda.
3. Zapatos colegiales de cuero (color rojo marrón) y medias por debajo de la rodilla (color blanco) según el modelo indicado por el colegio.

19.3. Uniforme Tipo 1 de Educación Física niños y niñas



1. Sudadera azul según modelo y color estipulado por el colegio.
2. Pantalóneta roja según modelo indicado por la institución
3. Camiseta blanca con el logo institucional bordado, de acuerdo al modelo indicado por el colegio.
4. Tennis Azul oscuro.
5. Medias deportivas blancas por encima del tobillo.

Parágrafo 1: El colegio cuenta con una chaqueta institucional que debe ser usada con el uniforme de educación física, por lo que no se permite el uso de otro tipo de chaquetas o sacos.

Parágrafo 2: El colegio cuenta con un saco institucional que debe ser usada con el uniforme de diario, por lo que no se permite el uso de otro tipo de chaquetas o saco.

Parágrafo 3: Se permite solamente el uso de camiseta blanca con mangas (Sin estampado) en la clase de educación física o escuelas deportivas.

Parágrafo 4: Solo se permite el uso de la gorra institucional

19.4. Uniforme PROM

Los estudiantes de grado undécimo (11°) podrán usar:

1. Una camiseta según modelo aprobado por rectoría, únicamente con el uniforme de Educación Física los días de la semana que se establezcan.

19.5. Uniforme de Gala

El uniforme de gala del colegio Bilingüe San Sebastián será utilizado los días de izada de bandera o en ocasiones especiales en actos culturales dentro y fuera de la institución.

1. Camisa Blanca manga larga con logo institucional bordado, franja roja en el borde de los botones de acuerdo al modelo indicado por el colegio. Este deberá usarse dentro del pantalón o la falda.
2. Chaleco: Elaborado con la misma tela de la falda o pantalón del colegio.



20. JORNADA ESCOLAR

20.1 NIVEL DE PREESCOLAR

- lunes a viernes de 7:50: a.m. a 12:00 m.

20.2 NIVEL DE BASICA PRIMARIA

La jornada escolar para todos los grados de 1° a 5°; será la siguiente:

- lunes a viernes de 6:45 a.m. a 12:30 m.
- martes y jueves 2:00 p.m. a 5:00 pm. Jornada lúdica opcional.

20.3 NIVEL DE BASICA SECUNDARIA

La jornada escolar para todos los grados de 6° a 9°; será la siguiente:

- lunes a viernes de 6:45 a.m. a 1:15 p.m.
- martes y jueves 2:00 p.m. a 5:00 pm. Jornada académica.

20.4 NIVEL DE MEDIA ACADEMICA

La jornada escolar para todos los grados de 10° a 11°; será la siguiente:

- lunes a viernes de 6:30 a.m. a 1:15 p.m.
- martes y jueves 2:00 p.m. a 5:00 pm. Jornada académica.

21. ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el Colegio Bilingüe San Sebastián, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

22. RETARDOS

El estudiante que llegue al Colegio después de las 6:35 a.m. o 8:00 a.m. nivel de preescolar, deberá dirigirse a la oficina de Coordinación y esperar al cambio de clase para el ingreso a el salón de clase. (segunda hora de clase) para recibir la autorización de ingresar a clase, realizándose el debido registro. El primer responsable en el control de los retardos y ausencias a clase es el profesor, quien



debe tomar lista y registrar tal situación en el control de asistencia en la plataforma institucional. De persistir las llegadas tardes se procederá a informar al padre de familia y realizar la respectiva anotación en el observador del estudiante.

Parágrafo: A los estudiantes que acumulen tres (3) llegadas tarde de manera consecutiva o alterna durante el periodo académico sin justificación (entendiéndose como justificación las excusas médicas, calamidad doméstica o viaje notificada por escrito por los padres de familia, el colapso del sistema de transporte público o escolar y cualquiera otra de fuerza mayor), se seguirá el siguiente proceso:

1. El profesor respectivo anotará la observación pertinente en el observador del estudiante.
2. Si reincide, el estudiante será citado con sus padres de familia por el director de grado para construir una estrategia apropiada que lleve a superar la dificultad.
3. De continuar con esta falta, el estudiante será citado junto con sus padres de familia por el coordinador para establecer un compromiso por escrito.
4. De no cumplir con el compromiso establecido, será citado en última instancia, por el comité de convivencia para establecer la acción correspondiente.

23. DE LAS AUSENCIAS O FALLAS

La no asistencia al establecimiento no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.

Son justificables las ausencias por: enfermedad, calamidad doméstica, permisos concedidos por las Coordinaciones o Rectoría ante petición de los padres de familia o acudientes y participación en actividades pedagógicas o deportivas en las que represente al colegio o a nivel personal.

Una vez el alumno se reintegre al Colegio, los padres deben enviar una nota explicando el motivo de la ausencia. Aunque los padres son libres de tomar decisiones que impliquen la ausencia de sus hijos, estas ausencias deben ser programadas y no necesariamente serán aprobadas por el Colegio, en los casos en que haya dificultades académicas o problemas disciplinarios.

Los casos de ausencias prolongadas, enfermedades o tratamientos especiales se atenderán como situaciones individuales.

En el caso de citas médicas y odontológicas. Debe informarse por escrito el día anterior al respectivo Director de Grupo o Coordinador de Convivencia.



La ausencia voluntaria a clase de un alumno que esté en el Colegio, generara la aplicación de las medidas correspondientes establecidas en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO II

GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

COLEGIO BILINGÜE

24. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo con artículo 6º de la ley 115 de 1994, y el Decreto 1860, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto educativo Institucional.

La comunidad educativa del colegio Bilingüe san Sebastián está conformada por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes debidamente matriculados.
2. Los padres de familia o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes que, de acuerdo a un contrato, laboran en la institución.
4. Los docentes directivos, administrativos y el personal de apoyo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados

Todos los miembros de la Comunidad Educativa del colegio Bilingüe san Sebastián son competentes para participar por medio de sus representantes en los órganos de gobierno y en las instancias de participación, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual de convivencia.

25. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El gobierno escolar en el colegio Bilingüe san Sebastián está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y orientación académica y de convivencia.



2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

26. EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

El Consejo Directivo está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Tiene autonomía frente al Consejo
2. Directivo en el desempeño de las funciones administrativas, financieras, laborales y patrimoniales.
3. Dos representantes de los padres de familia. Uno elegido por la asamblea de padres de familia y otro elegido por el consejo de padres. o los dos representantes serán nombrados por el consejo de padres.
4. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
5. Un representante de los estudiantes, quien debe estar cursando el último grado. Será elegido por el Consejo de estudiantes.
6. Un representante de los egresados, elegido por la asociación que agrupe el mayor número de ellos.
7. Un representante del sector productivo.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.



Parágrafo 1º: En caso de no existir asociación de egresados, el equipo directivo elegirá un representante de entre los egresados.

Parágrafo 2º: Asistirán también al consejo directivo cuando se requiera como invitados, los coordinadores y la administradora quienes tendrán voz, pero sin voto.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente Manual o en las normas educativas vigentes.
2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, adoptarlo y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Departamental respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la determinación del Currículo y del Plan de estudios como parte integrante del PEI. y registrarlos ante la entidad pertinente.
3. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presente, previa consulta con el Consejo académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución, crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social de los estudiantes, de acuerdo con su competencia.
7. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas organizadas por otras instituciones.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
10. Darse su propio reglamento.



27. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

El rector es el orientador del proceso educativo. Además de las actividades que le corresponda realizar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras normas legales vigentes; con relación al Gobierno Escolar, tiene las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y hacer que se cumplan las decisiones del gobierno escolar.
2. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
3. Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás organismos del establecimiento.
4. Coordinar el trabajo de los Consejos, comités y organismos del Colegio en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucional.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley y los reglamentos, y el pacto de convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
15. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la ley 1620 que trata sobre las responsabilidades de los establecimientos educativos y directivos docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo: De conformidad con el parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el rector tendrá total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

28. CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector del colegio quien lo convoca y preside.
2. El directivo docente (Coordinador Académico).
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Un padre de familia, representante del Consejo de Padres. (cuando sea necesario)

Son funciones del consejo académico:

1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo y sugerir los ajustes académicos necesarios.
5. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.



6. Diseñar la política, la filosofía, estrategia e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el Proyecto Educativo Institucional y velar por su ejecución.
7. Integrar los consejos de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
8. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

Parágrafo: El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción que sesionará al finalizar cada período académico con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones del plan de mejoramiento de desempeños para estudiantes con calificaciones bajas en cualquiera de las áreas. Su conformación y funciones están establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación.

29. OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

29.1 DIRECTIVOS- DOCENTES.

Les corresponde a los directivos docentes el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

29.2 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero es un estudiante de último grado y está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



Para ser candidato a personero, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante debidamente matriculado en la institución.
2. Demostrar espíritu de servicio y liderazgo.
3. Vivenciar los valores institucionales dando muestra de un excelente comportamiento.
4. Evidenciar buen rendimiento académico.
5. Presentar ante rectoría, su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.

El personero tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

29.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.



El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

29.4 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

29.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia como instancia de participación es un medio para asegurar la continua colaboración de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

La junta directiva del consejo de padres, elige de entre sus miembros un representante ante el Consejo Directivo y otro ante el Consejo Académico. En caso que no exista la asociación de padres de familia legalmente constituida, se elegirán dos padres ante el consejo directivo.



29.6 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Ley 1620 de 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector, quien preside el comité (En caso de ausencia lo presidirá el coordinador de convivencia).
2. El coordinador de convivencia.
3. Psicólogo (a) institucional.
4. El personero estudiantil.
5. Representantes de padres (1) primaria y (1) bachillerato.
6. Representante del Consejo de estudiantes.
7. Docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar (1) de primaria y (1) bachillerato.

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y COMPROMISOS

30. LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de valores. Por tal razón el colegio Bilingüe San Sebastián procura espacios favorables para su participación en los procesos educativos.

Al legalizar la matrícula, los padres de familia o acudientes adquieren los siguientes derechos y compromisos:

30.1 DERECHOS

Los Padres de Familia o acudientes de los estudiantes del Colegio bilingüe San Sebastián gozan de todos los Derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana. Con respecto al colegio, los padres o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer la filosofía del colegio, su horizonte institucional, el plan de estudios y el presente manual de convivencia
2. Recibir a través de la escuela de padres, orientación adecuada que permita el mejoramiento de estrategias para la formación de sus hijos.
3. Ser atendido por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin.



4. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir periódicamente información académica o sobre el comportamiento de sus hijos, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las respectivas sugerencias que considere necesarias. Siempre teniendo en cuenta el conducto regular.
6. Ser miembro del Consejo de Padres de Familia y demás instancias de gobierno y participación escolar existentes, en los que esté autorizado su concurso.
7. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI a través de los representantes de los padres elegidos para esta labor.
8. Conocer oportunamente los procesos formativos y disciplinarios que afecten a sus hijos.
9. Conocer el manual de convivencia, vigente.
10. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario y conveniente, y, especialmente, en las audiencias en las que se le señale por faltas de convivencia.
11. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido aplicada una sanción académica y/o de comportamiento a sus hijos, hijas o acudidos.
12. Protección de datos personales manejados a través de la base de datos de la institución para efectos de identificación, comunicación y compromisos escolares.

30.2. DEBERES

1. Orientar el proceso de formación integral de sus hijos.
2. Cultivar sentido de pertenencia por el colegio participando en las actividades que se programan.
3. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquiere con el Colegio, dentro de los plazos señalados por éste, y responder por los daños que sus hijos causen a la institución o a las pertenencias de sus compañeros.
4. Abstenerse de realizar actividades comerciales en el colegio que no estén autorizadas, y que vayan en detrimento del buen nombre de la institución y de su organización interna.
5. Dotar a los hijos de los útiles y materiales necesarios para el cumplimiento de sus compromisos escolares, así como la respectiva dotación de uniformes que le permitan mantener una buena presentación personal acorde a lo exigido por el colegio.
6. Facilitar los recursos necesarios para la participación de los estudiantes en salidas pedagógicas, actos deportivos y/o culturales, así como talleres o estrategia de mejoramiento.



7. Plantear al interior del colegio las preocupaciones e inquietudes respecto a su apreciación sobre los procesos formativos que desarrolla la institución de acuerdo al conducto regular establecido por el presente manual.
8. Valorar la gestión de los orientadores, administrativos y demás personal de la institución y propender porque las relaciones interpersonales se establezcan en un ambiente de respeto y amabilidad
9. Participar, atender y cumplir las resoluciones, circulares, memorandos y oficios producidos en el colegio como resultado de su organización interna.
10. Asistir con carácter obligatorio e irrenunciable en la hora y fecha fijada a las reuniones y actividades programadas tales como: entrega de informes, escuelas de Padres, talleres, conferencias y demás citaciones hechas por los diferentes estamentos del Colegio.
11. Informar al Orientador de grado en forma escrita y firmada, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir al Colegio o para retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del orientador de grado, coordinador o del Rector se tramitarán permisos o solicitudes comunicadas por teléfono. Estas solicitudes pueden hacerse también a través de la plataforma del colegio.
12. Enviar al Orientador de grado la excusa firmada correspondiente a la inasistencia de su hijo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al regreso del estudiante al colegio.
13. No permitir que sus hijos lleven al Colegio elementos diferentes a los útiles escolares o vestuario diferente al uniforme. En caso de pérdida la institución no se hará responsable de estos.
14. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
15. No ingresar al colegio con cualquier tipo de mascota sin autorización.
16. Informar de manera oportuna a quien corresponda sobre problemas conductuales observados en sus hijos, para brindarles ayuda adecuada en el colegio. En casos especiales entregar al Orientador de grado la certificación médica en la que se consigne detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
17. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera cordial y oportuna.

- a) Docente de la asignatura
- b) Director de grado



- c) Coordinador
- d) Comité escolar de convivencia
- e) Rector
- f) Consejo Directivo

18. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales al interior de la familia, en el colegio y en la comunidad en general.
19. Fomentar en los estudiantes el sentido de pertenencia y respeto hacia la institución, haciendo uso apropiado del uniforme escolar, y garantizar la puntualidad en el horario establecido por el colegio.
20. Responder por los daños o lesiones que los hijos e hijas o acudidos, causen a La institución, a los compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
21. Revisar la plataforma institucional frecuentemente, teniendo en cuenta que es el mecanismo de comunicación y notificación de actividades escolares, ésta se constituye en un instrumento de seguimiento al desempeño escolar.
22. Ser respetuosos en el trato a profesores, psicólogos, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
23. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1620 que trata sobre la participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
24. Acompañar en el proceso académico a su hijo y hacer seguimiento a los resultados; asistiendo a las citaciones y demás reuniones de tipo informativo y de seguimiento y acompañamiento.

Parágrafo 1°: La inasistencia de los padres de familia o acudientes a dos (2) de las reuniones o citaciones hechas por cualquier estamento del Colegio, será reportada en primera instancia a Coordinación Convivencia, quien consignará esto en el observador del estudiante. Si ante una nueva citación la inasistencia persiste, el caso será remitido al Comité de convivencia quien de hacerse necesario reportará al Consejo Directivo. Lo anterior, será causal de la pérdida del cupo del estudiante para el año siguiente.

Parágrafo 2°: La asistencia de los padres de familia a la institución educativa puede ser libre y espontánea, sin embargo, se recomienda respetar los horarios de clase y abstenerse de abordar a un docente, orientador de grado, coordinador y/o directivo, cuando éste se encuentre ocupado con un grupo de estudiantes. Así como evitar el ingreso a los salones de clase durante la jornada escolar.



Parágrafo 3°: En caso que la familia del estudiante decida realizar asesorías externas (clases particulares) en cualquiera de las áreas de aprendizaje, deberán evitar la contratación de los docentes de la institución.

31. DE LOS ESTUDIANTES

31.1 DERECHOS

El estudiante del COLEGIO BILINGÜE SAN SEBASTIAN tiene todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación, en la ley 715, ley 1620, ley 1098 y demás normas que garanticen el ejercicio de los mismos. A continuación, se precisan de manera particular estos derechos:

1. Conocer y gozar de todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
2. A obtener al inicio del año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia, con el fin de acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad de acuerdo como lo que promueve la ley 1098.
3. Ser respetado en su integridad personal, moral y física. De acuerdo a la Ley 1098, código de Infancia y Adolescencia en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.
4. Recibir un servicio educativo de calidad basado en las exigencias de una formación integral, de acuerdo a la propuesta educativa y al plan de estudios de la institución.
5. Ser atendido y aconsejado por las directivas, por el equipo de psico-orientación y por los docentes, en las dificultades que se le puedan presentar en cualquier circunstancia de la vida diaria.
6. Ser escuchado en cualquier circunstancia, teniendo en cuenta los procedimientos e intención de diálogo para resolver los conflictos.
7. Elegir y ser elegido para hacer parte del Consejo Estudiantil y para la personería siempre que reúna y cumpla con las condiciones que para tal fin se indican en el presente manual.
8. Recibir reconocimiento y distinción por sus esfuerzos y logros académicos y formativos.
9. A ser representado por sus padres y/o acudientes o el personero o personera, cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en La institución. De igual manera, tiene derecho a



estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.

10. Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente, antes de la aplicación de cualquier sanción permitiendo el acceso a los procedimientos y recursos que pueden argumentar o a los que tenga derecho
11. Participar de los programas de desarrollo humano relacionados con prevención de uso de sustancias psicoactivas, uso del tiempo libre, respeto al género, educación ambiental, democracia, formación en valores, y desarrollo cognitivo, a través de la propuesta pedagógica y talleres de mejoramiento.
12. Tener acceso a los servicios, ayudas educativas y dependencias del colegio, previo cumplimiento de los requisitos que orientan su uso.
13. Conocer con antelación los programas académicos y las actividades programadas por la institución.
14. Estar al tanto de los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, teniendo la posibilidad de participar en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
15. Recibir atención oportuna en caso de accidente o enfermedad, notificándose de manera inmediata a sus padres de familia o acudientes.
16. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodos o sobrenombres.
17. Expresar, discutir y examinar con toda la libertad: doctrinas, pensamientos o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
18. Ser evaluado de manera integral de acuerdo a los criterios del Ministerio de Educación Nacional y a las normaras internas de la institución.
19. Conocer el resultado, correcciones y observaciones de sus trabajos en un término máximo de ocho días calendario, contados desde la fecha de su presentación.
20. Ser atendido cordial y oportunamente, cuando se formulen reclamos justos y respetuosos de acuerdo al conducto regular establecido, garantizándose la confidencialidad de acuerdo a cada caso.
21. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de la respectiva calificación, cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado y pedir que el trabajo o evaluación sea calificado por



otro docente del plantel, con autorización de la comisión de evaluación y promoción, quien decidirá el procedimiento a seguir.

22. Presentar con posterioridad los trabajos o evaluaciones que se hagan durante su ausencia, cuando se presente la debida justificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su inasistencia.
23. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual e informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como de las modificaciones en horarios, asistencia a clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de comportamiento.
24. Recibir el carnet estudiantil que lo acredite como miembro de la institución, y permita identificarse como estudiante del plantel.
25. Participar en los eventos deportivos, académicos y/o culturales e institucionales programados por la institución.

31.2 DEBERES

La libertad está condicionada por exigencias de la convivencia y el bien común, y requiere responsabilidad personal porque genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno como de responder por las consecuencias de sus actos. Es indispensable que los estudiantes del colegio Bilingüe San Sebastián se esmeren en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Identificarse como estudiante del Colegio Bilingüe San Sebastián, respetar la institución y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando normas de urbanidad y de civismo.
2. Acatar las disposiciones indicadas en el Manual de Convivencia y en las Circulares y orientaciones dadas por las directivas y docentes del colegio.
3. Emplear un lenguaje adecuado. Las expresiones soeces, peyorativas, despectivas o apodos, malintencionadas o vulgares. Se constituyen en faltas disciplinarias que serán sancionadas según la consideración de cada caso.
4. No agredir verbal, física, gestual, relacional, esporádica, electrónica o psicológicamente a persona alguna, teniendo en cuenta que su libertad no puede traspasar el derecho ajeno y menos atentar contra la integridad de los demás.
5. Actuar con rectitud en todo lo referente a exámenes, calificaciones y firmas de permisos evitando cometer cualquier tipo de fraude.



6. Respetar y valorar el trabajo de todo el personal que labora en la institución y tratar a todos con respeto y consideración sin ningún tipo de discriminación.
7. Informar oportunamente a las directivas de La institución, equipo docente y administrativo, de situaciones que puedan resultar irregulares sobre algún estudiante o grupo.
8. Participar de las salidas de carácter pedagógico, jornadas deportivas, culturales y sociales, así como talleres de recuperación, como estrategia de mejoramiento, que se promuevan por parte del colegio.
9. Observar por el carácter mixto del colegio, unas relaciones de compañeros caracterizadas por la ayuda y la solidaridad, encaminadas al bien común, evitando manifestaciones o actitudes exageradas de afecto entre compañeros.
10. Asumir un comportamiento respetuoso en su relación de pareja dentro y fuera de la institución (Cuando se encuentre representado al colegio), manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público. Ya que el Colegio es un espacio de formación, donde hombres y mujeres son educados y tratados como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona.
11. Cuidar sus pertenencias y colaborar con el cuidado de los bienes de los demás. El colegio no se responsabiliza por los elementos que traigan los estudiantes y no correspondan a lo que necesitan para sus actividades escolares.
12. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, absteniéndose de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitando el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
13. En caso de portar teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico, debe evitar el uso de este en los espacios de clase o cualquier otra actividad curricular. Atendiendo con respeto las indicaciones que se brinden sobre el uso de este.
14. Abstenerse de realizar actividades comerciales dentro del colegio que no estén autorizadas, y que vayan en detrimento del buen nombre de la institución.
15. Acoger respetuosamente los llamados de atención y las correcciones de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Responder por la comunicación escrita que el colegio envíe a sus padres o acudientes, regresando los desprendibles debidamente firmados.



17. Presentarse puntualmente, aseado y con excelente presentación personal con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución.
18. Solicitar al coordinador de convivencia, previa autorización personal o escrita y firmada por los padres y/o acudientes, permiso para salir del colegio durante la jornada escolar.
19. Permanecer dentro de las instalaciones del colegio durante toda la jornada escolar.
20. Abstenerse de portar elementos corto punzantes o sustancias que puedan atentar contra la propia integridad y la de los demás, como gases, elementos químicos o toda clase de armas.
21. Abstenerse de consumir, portar y/o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, así como material pornográfico dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
22. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la Institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e incentivar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido. Cuando se cause un daño, el estudiante o su acudiente deberá responder económicamente por los costos de la reparación o restitución del objeto.
23. Practicar las reglas de Salud Pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud, dando uso adecuado a los lugares sanitarios que son utilizados en forma colectiva.
24. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
25. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el colegio para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
26. Presentar los trabajos y evaluaciones a tiempo, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin.
27. Revisar la plataforma institucional frecuentemente, teniendo en cuenta que es el mecanismo de comunicación y notificación de actividades escolares, ésta se constituye en un instrumento de seguimiento al desempeño escolar. El no uso de la misma no lo exime de su responsabilidad.
28. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos, a las actividades escolares obligatorias. La



presentación de la excusa por inasistencia no exime de la anotación de la ausencia respectiva.

29. Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
30. Participar en trabajos institucionales que permitan el que el medio ambiente sea preservado.
31. Respetar los Símbolos Patrios o Institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos.
32. No ingresar al colegio con cualquier tipo de mascota.
33. Dar un buen trato al personal administrativo, docente, servicios generales, estudiantes o compañeros dentro y fuera del plantel, reconociendo sus valores morales, éticos y sociales.
34. Utilizar de manera cortés, amable y objetiva los conductos regulares de conformidad con la estructura orgánica del colegio para sus sugerencias, inconformidades y reclamos:
 - a) Docente de la asignatura o persona con la cual se haya presentado la dificultad.
 - b) Director de Grupo.
 - c) Coordinador de convivencia o académico.
 - d) Rector.
 - e) Consejo directivo.

Parágrafo: No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo del tipo y gravedad de la situación o cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo: OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSORÍA DE FAMILIA.

(Código del Menor, art. 315. Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia).

Los directivos, administrativos, docentes y estudiantes del colegio Bilingüe san sebastian que detecten al interior de la comunidad educativa, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia; así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a



informar a los padres de familia y a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

32. DE LOS DOCENTES

32.1 DERECHOS

1. Ser atendidos oportunamente por los Directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
2. A ser respetado integralmente, en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
3. A ser llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
4. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir información oportuna sobre las actividades que se realizan en la institución.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
8. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en las diferentes instancias de participación y de gobierno escolar.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias o descargos cuando sea necesario y esté en beneficio personal o de la comunidad.
10. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
11. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
12. Ser atendido en forma oportuna cuando solicite constancias y certificados en la secretaría del Colegio.



13. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
14. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.
15. Beneficiarse de la formación, actualización y capacitación que programe el colegio
16. que promueva a través de otras instituciones.
17. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

32.2 DEBERES

1. Elaborar el plan académico de su asignatura y darlo a conocer a los estudiantes al iniciar el año, a través de un acuerdo pedagógico, indicando los criterios que se tendrán en cuenta para el desarrollo del programa.
2. Actualizarse permanentemente en los temas referentes a su área de trabajo y en los aspectos que contribuyan al mejoramiento del proceso educativo.
3. Valorar a sus estudiantes como personas y orientarlos adecuadamente en la adopción de una posición responsable frente a la vida.
4. Diligenciar con claridad y en forma oportuna las planillas de calificaciones, el formato de programación académica y el observador del estudiante anotando los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos.
5. Preocuparse permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo llevan a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
6. Fomentar relaciones de cordialidad en el aula de clase y fuera de ella, siendo solidario frente a los éxitos, los fracasos y en situaciones de calamidad de sus estudiantes, de sus compañeros de trabajo y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Inspirar confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo, confidencialidad y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
8. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.



9. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad y la jornada escolar.
10. Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para las actividades escolares
11. extra escolares, turnos de acompañamiento a estudiantes y el horario de atención a Padres de Familia o acudientes.
12. Participar en los comités y/o estamentos del gobierno escolar en los que sea requerido.
13. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
14. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero a sus estudiantes, la venta de productos dentro de la institución, la asesoría personalizada en horarios diferentes a los institucionales, o la obtención de cualquier otro beneficio personal.
15. Informar veraz y oportunamente al orientador de grado, coordinación o rectoría, sobre la comisión de hechos que puedan constituirse en causales de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento, haciendo el reporte escrito en el observador del estudiante según los procedimientos establecidos en el presente manual.
16. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron asignados.
17. Evaluar a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
18. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el rector o coordinadores así lo determinen.
19. Poner en conocimiento de las directivas los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
20. Recibir, revisar y evaluar directamente todos los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
21. Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.



22. Solicitar permiso a los coordinadores para salir de La institución durante la jornada de trabajo. En caso de ausencia de uno o más días deberá solicitar el permiso al rector y entregar al coordinador los talleres que se realizarán durante su ausencia. Al igual que pagar el reemplazo de los días de ausencia.
23. Asistir a todas las actividades programadas por el Colegio, cualquiera que sea su carácter, previa citación de los Directivos de la institución.
24. Tener acceso a la plataforma institucional diariamente para dar respuesta, en términos de respeto y colaboración, a los comunicados y requerimientos que realicen los estudiantes, padres de familia o cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de requerir información adicional o que la solicitud dependa de otra instancia, indicar esa necesidad, todo esto durante los 3 días hábiles siguientes a la notificación.
25. Actualizar las calificaciones de los estudiantes en la plataforma institucional semanalmente, y en el horario laboral establecido para tal fin, esto es, de lunes a viernes desde las 6:35 a.m. hasta las 1:30 p.m.
26. Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico, esto es, remisiones a psicología y realizar control de evolución, citación a padres, establecer compromisos con los estudiantes y sus familias, y demás
27. acciones contempladas en el sistema de evaluación y el manual de convivencia escolar.
28. Cumplir los demás deberes que para los maestros establecen el Manual de Convivencia de la institución y el Reglamento Interno de Trabajo, advirtiendo que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los documentos mencionados.
29. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1620 que trata sobre las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

32.3 DE LOS DIRECTORES DE GRADO

El director de grado es un profesor al que se le ha encomendado la misión de guiar un curso desde los aspectos académicos y formativos durante un año escolar. El director de grado es un puente entre los estudiantes y los profesores de otras asignaturas, y es el canal de comunicación entre los padres de familia y el colegio.

COMPROMISOS



Además de los compromisos señalados a los docentes, es responsabilidad de los directores de grado:

1. Atender de manera directa los conflictos que se presenten entre los estudiantes y de éstos, con otros miembros de la comunidad educativa.
2. Velar por el crecimiento integral del curso que le ha sido confiado.
3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grado confiado a su orientación.
4. Responder por la organización y decoración de su aula de clase.
5. Velar por la buena marcha de su grado en todo lo que respecta a su formación integral.
6. Enterarse personalmente de la inasistencia continua de sus dirigidos, a través de la carpeta de asistencia, para darle al caso el tratamiento adecuado.
7. Enterarse de los problemas de su grado, dándole solución adecuada mediante la aplicación de métodos correctos y oportunos, además de realizar seguimiento a los procesos académicos y/o convivencia que se encuentren abiertos.
8. Suministrar la información que le sea requerida por la rectoría y a los estamentos internos que con su trabajo coadyuven al mejoramiento individual y colectivo del grupo.
9. Revisar permanentemente la presentación personal de los estudiantes.
10. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales encomendados a su manejo.
11. Mantener comunicación permanente con los demás Docentes y Padres de Familia, para coordinar la acción educativa.
12. Atender y considerar las sugerencias que reciba de sus compañeros docentes, de los padres de familia, o de los estudiantes acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
13. Establecer compromisos convivencia y/o académicos con los estudiantes y padres de familia, según lo dispuesto en el presente manual.
14. Solicitar adecuadamente, mediante los distintos medios de comunicación institucionales, el reporte, solución de conflictos y demás acciones de



mejoramiento a otros docentes, directivos docentes y/o administrativos con el fin de garantizar el desarrollo integral de los estudiantes.

15. Realizar las remisiones al equipo de orientación escolar, coordinación, comité escolar de convivencia, rectoría, según corresponda y lo dispuesto en las competencias y procedimientos establecidos en el presente manual.
16. Hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes con desempeño bajo o disciplinario.
17. Los demás que le sean asignados de acuerdo a la naturaleza de su cargo

CAPÍTULO IV

ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

33 SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES ESTIMULOS

Se señalan los siguientes estímulos para los estudiantes del Colegio Bilingüe San Sebastián teniendo en cuenta la formación integral que caracteriza el horizonte institucional:

33.1 Felicitación o mención delante de los compañeros de curso cuando ha cumplido con excelencia en la presentación de sus deberes. (anotación en el observador del estudiante)

33.2. Reconocimiento a los estudiantes que representen a la institución en eventos de orden cultural, científico, social, deportivo, académico, entre otros.

33.3. **CUADRO DE HONOR A LA EXCELENCIA**, que se otorgará a los 2 estudiantes que hayan obtenido la más alta valoración al finalizar cada período académico según los parámetros del SIEE (En caso de presentarse dos o más estudiantes con una valoración igual se les entregará el reconocimiento).

33.4. **MEDALLA DE EXCELENCIA**, que se otorgará al finalizar el año escolar a los 2 estudiantes que, durante el año académico, obtuvieron cuadro de honor a la excelencia en los cuatro períodos consecutivos, o por promedio simple de los cuatro periodos académicos.

33.5. **MEDALLA AL MÉRITO**, que se otorgará al finalizar el año escolar a los 2 estudiantes que, durante el año académico, de manera alterna hayan sido



reconocidos con el cuadro de honor a la excelencia, o que hayan ocupado el tercer y cuarto puesto en los cuatro periodos académicos.

33.6 MEDALLA A LA EXCELENCIA EN EL AREA DE INGLÉS que se otorgará al finalizar el año escolar a los 2 estudiantes que, durante el año académico hayan obtenido los mejores resultados académicos en el área de inglés.

33.7. MEDALLA DE CONVIVENCIA, que se otorgará al finalizar el año escolar a los 2 estudiantes que, durante el año académico, se hayan distinguido por la apropiación y vivencia de los valores institucionales establecidos en el Manual de Convivencia. Además de una adecuada relación con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

33.8. RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO Y ESPÍRITU DE TRABAJO, otorgado al finalizar el año académico al estudiante de cada curso, que se ha destacado por el espíritu de trabajo y esfuerzo en la superación de sus dificultades, según los parámetros del SIEE.

33.9. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO, otorgado al finalizar el año académico, en acto público institucional, a aquellos estudiantes que se hayan destacado en competencias representando al colegio u otro estamento deportivo.

33.10. RECONOCIMIENTO TECNOLOGIA Y ROBOTICA, otorgado al finalizar el año académico, en acto público institucional, a aquellos estudiantes que se hayan destacado en el área de tecnología y robótica.

33.11 MEDALLA A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL, otorgada al finalizar grado transición, quinto u 11° a los estudiantes que hayan permanecido todo el tiempo en la institución.

Los demás que la institución considere necesarios.



COLEGIO BILINGÜE

CAPÍTULO V

ACCIONES PARA LA SOLUCION DE SITUACIONES CONVIVENCIALES

34. APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DEL CONFLICTO ESCOLAR

El Colegio comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El Colegio asume las siguientes definiciones:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



Para el Colegio Bilingüe san Sebastián es importante formar niños y jóvenes que cuenten con la capacidad de aceptar y cumplir las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de las normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

35. DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el debido proceso (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Dicho proceso debe garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL

COLEGIO BILINGÜE SAN SEBASTIAN, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.



Parágrafo 1: En todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados y en lo posible presentes los padres y/o acudientes del estudiante y si corresponde será remitido al comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 2013.

35. DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Este principio de carácter constitucional, se aplicará en toda ocasión en que exista o se presente una situación de duda razonable en la individualización de la responsabilidad, en el acometimiento del hecho o acto objeto de la investigación y en favor del estudiante, así mismo se aplicará en la eventualidad que por las condiciones de tiempo, modo y lugar resulte que se tiene que escoger entre dos o más sanciones correctivas posibles de aplicar, caso en el cual siempre se propenderá por la aplicación de aquella que signifique un apoyo en el proceso del estudiante.

36. DERECHO A LA DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de la defensa del estudiante o estudiantes implicados.

Antes que una acción que afecta la convivencia sea consignada en el observador, se debe explicar con claridad al estudiante en qué consiste la presunta violación de los deberes o el haber incurrido en algún tipo de situación convivencia o disciplinaria, además de comprobar su responsabilidad en el acto cometido.

La observación será firmada por quienes intervienen, si el estudiante se niega a firmar la anotación esto no lo exime de su responsabilidad en el hecho ocurrido.

Igualmente, antes de tomar decisión sancionatoria alguna, el estudiante acompañado de su padre de familia o acudiente debe ser escuchado para que demuestre con razones suficientes su inocencia o se le compruebe su responsabilidad.

37. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituirse como violación del presente manual de convivencia, deberá examinarlo de acuerdo con los parámetros señalados; si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otras personas.

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda, si no es así deberá notificar de inmediato al docente, director de grado, coordinador convivencia o académico. Si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder.



Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona, sean dificultades de convivencia y académica al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación, tendrá la opción de elegir la medida que a su juicio sea más formativa para él o los involucrados en la acción.

38. SITUACIONES

La calificación de las situaciones de convivencia se hace de acuerdo a las conductas violatorias o de cómo éstas afectan el orden convivencia o académico establecido en el colegio; atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

38.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son consideradas como Situaciones Tipo I, las siguientes:

1. Faltar a clase sin autorización encontrándose dentro de las instalaciones del colegio.
2. Desacato a las disposiciones u orientaciones de los profesores, directivos y personal administrativo del colegio.
3. Realizar actividades que no pertenezcan o estén relacionadas con la asignatura del momento sin la debida autorización.
4. Comer en el aula durante la clase. (Consumir alimentos en sitios no indicados como: formación, biblioteca, sala de lectura, aula de clase, audiovisuales, laboratorios, sala de sistemas, entre otras.)
5. Utilizar dentro de la clase elementos distintos a los necesarios para el trabajo que se indica en la asignatura (dispositivos electrónicos, juguetes, entre otros). Estos serán retenidos y se entregarán a los estudiantes al finalizar la jornada escolar siendo la primera vez que incurre en la falta. Si es reincidente, éstos serán entregados directamente a los padres de familia dejándose constancia en el observador del estudiante.



6. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, toque inoportuno del timbre, interrupciones intencionales con aparatos eléctricos y electrónicos, llevar a los salones sustancias malolientes o químicas, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes, entre otros.
7. Hacer uso de bienes ajenos sin la autorización del dueño.
8. Presentar un comportamiento inadecuado durante actividades comunitarias o culturales dentro y fuera de la institución, cuando se encuentre en representación del colegio.
9. Manifestaciones exageradas de sus expresiones afectivas (besos, abrazos, caricias, acostarse en las piernas, entre otros) frente a los demás estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Usar en sus conversaciones un lenguaje inadecuado o soez dentro de la institución, actividades extracurriculares y rutas escolares.
11. Hacer uso inadecuado o causar daño de los útiles escolares, elementos personales y ajenos.
12. Hacer cualquier tipo de ventas dentro de la institución para beneficio personal.
13. El ingreso o salida del colegio por lugares u horarios distintos a los indicados sin la autorización escrita de los orientadores de grado o directivos de la institución.
14. Comprar comestibles o útiles escolares extramuros durante la permanencia en el colegio.
15. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros(as).
16. Hacer uso indebido de los baños y suministros que se encuentren dentro de estos.
17. Irrespetar los Símbolos Patrios e Institucionales en los actos culturales que realice el colegio.
18. Lastimar o agredir a los animales de la granja escolar.

38.2 COMPETENCIA Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I



Este tipo de situaciones serán atendidas por los profesores o directores de grado, quienes iniciarán y seguirán el proceso que se detalla a continuación:

1. Llamado de atención verbal, que se hará al estudiante que por primera vez presente una dificultad convivencia tipificada como tipo I. La persona competente deberá realizar el llamado de atención en privado, haciendo las respectivas recomendaciones.
2. Registro escrito, al conocer o presenciar la situación la persona competente procede a identificar el motivo por el cual se presentó el caso y quienes participaron. Luego consignará en el observador del estudiante la situación que se presentó, haciendo la descripción de lo ocurrido e indicando las orientaciones y plan de acción establecido, el cual puede incluir:
 - 2.1 Notificación al director de grado o coordinador de convivencia.
 - 2.2 Mediación pedagógica con el o los estudiantes, permitiendo el dialogo y buscando la reparación frente a la situación presentada.
 - 2.3 Establecimiento de compromisos, trabajos colaborativos, talleres, entre otros.

Lo anterior acorde a la situación en la que incurrió.

La anotación deberá quedar firmada por el estudiante, profesor o director de grado. Esta deberá ser registrada en la plataforma institucional. En caso que el estudiante se niegue a firmar, esto no lo exonera de su responsabilidad.

3. Citación de los padres de familia o acudientes, por parte del profesor o director de grado. En ella se tratarán de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y fijar el compromiso convivencia o académico desde esta instancia que ayuden a superar la situación presente.
4. Las conclusiones de esta reunión serán consignadas en el observador del estudiante con las respectivas firmas.
5. Remisión a instancia superior, el proceso de seguimiento y evaluación sobre la conducta del estudiante deberá indicar el cambio positivo del mismo. De no ser así, el caso será remitido por dirección de grado a coordinación convivencia, quien previa revisión del proceso llevado a cabo determinará enviar el caso al comité escolar de convivencia o adoptará otras medidas establecidas en el presente manual. De esto se informará a los padres de familia.



Parágrafo 1º: El Coordinador previas evidencias del proceso llevado con el estudiante y su reincidencia en situaciones Tipo I, podrá realizar acta de compromiso convivencia y/o académica el cual será firmado por el estudiante y los padres de familia. En caso de incumplimiento con el compromiso adquirido, el caso será remitido a la instancia superior que corresponda.

Parágrafo 2º: El seguimiento a la situación presentada estará a cargo del docente o director de grado que lleva el caso, quien dentro de los quince días (15) hábiles siguientes se reunirá con el o los estudiantes para hacer evaluación a los compromisos adquiridos y el estado actual de la situación, de esto debe quedar registro en el observador del estudiante.

Parágrafo 3º: La aplicación de una o más de las acciones mencionadas anteriormente, no está sujeto a un orden progresivo; Estas se utilizarán de acuerdo a los hechos que ocurran y la gravedad de los mismos.

Parágrafo 4º: Si los padres de familia o acudientes, no se presentan a la primera citación que se realice, se dejara constancia de tal situación en el observador del estudiante. Cumplido este procedimiento y ante una segunda citación, el estudiante deberá presentarse al colegio acompañado de sus padres de familia o acudientes. Si los padres de familia persisten en su inasistencia por tercera ocasión, el caso será remitido a coordinación convivencia, de no darse la presencia de los padres de familia, el caso se remitirá al comité de convivencia.

Parágrafo 5º: La aplicación de una medida a causa de una Situación Tipo I afectará el informe de convivencia o valoración de comportamiento general del estudiante en el período académico correspondiente.

38.3 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas Situaciones Tipo II las siguientes:

1. Toda reincidencia en una o más situaciones consideradas tipo 1, que se hayan consignado en el observador del estudiante.



2. Agredir verbalmente haciendo uso de insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas entre otras a cualquier miembro de la comunidad del Colegio.
3. Agredir físicamente por medio de puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
4. El uso de gestos degradantes o que humillan, atemorizan o descalifican a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos que afectan negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
6. Cualquier clase de discriminación por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
7. El uso de medios electrónicos haciendo la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. Todo uso de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online, entre otras) por medio de los cuales se ejerza maltrato psicológico y continuado.
9. Promover o participar en actos de indisciplina en cualquiera de las actividades que se programen dentro o fuera de la institución.
10. Esconder, dañar o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona de la institución sin su consentimiento.
11. Ocultar o hacer mal uso de la información sobre hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
12. Inducir, manipular, cohibir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
13. Participar o apoyar a cualquier tipo de pandilla y/o tribu urbana que vaya en detrimento de la sociedad o comunidad en general o que afecte directamente al colegio dentro y fuera de él.



14. Difamar o calumniar el buen nombre de la institución o a cualquiera de sus miembros.
15. Tomar el nombre del colegio para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfiles de moda, etc.) sin la autorización expresa de la rectoría.
16. Comprobación de la elaboración o distribución de anónimos dirigido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer grafitis o cualquier tipo de escritos en lugares del colegio que vayan en contra de algún miembro de la comunidad educativa o de las buenas costumbres de la comunidad educativa.
18. Escribir, manchar o dañar la estructura física, muebles, equipos e implementos deportivos del Colegio.

38.4 COMPETENCIA Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Este tipo de situaciones serán atendidas por los profesores, directores de grado, coordinación, psi orientación o directivos quienes iniciarán y seguirán el proceso que se detalla a continuación:

1. Registró escrito, la persona quien conoce o presencia la situación, procede a identificar el motivo por el cual se presentó el caso y quienes participaron. Luego consignará en el observador del estudiante la situación, direccionando el caso a coordinación de convivencia. La anotación deberá quedar firmada por el estudiante y la persona que hace el registro. Esta deberá ser suscrita en la plataforma institucional.
2. Verificación de la información, que realizará coordinación de convivencia llevando a cabo entrevista con cada uno de los involucrados en la situación presentada y verificando el tipo de situación (I, II o III). De esto se dejará evidencia en el observador del estudiante.
3. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes, que realizará el coordinador de convivencia. En esta reunión se darán a conocer los hechos ocurridos y las medidas o procesos que se llevarán a cabo. Las conclusiones de esta reunión serán consignadas en el observador del estudiante con las respectivas firmas.



4. Remisión del caso a Rectoría, quien previo análisis de la situación podrá imponer la medida de Suspensión del estudiante, entre uno (1) y cinco (5) días hábiles de acuerdo a la gravedad de la situación. Tiempo en el cual el estudiante en su lugar de residencia, desarrollará las actividades académicas correspondientes y los trabajos formativos – pedagógicos que se determinen. Para este acto se emitirá resolución desde Rectoría por medio de la cual se notificará a los padres de familia.
5. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el coordinador de convivencia haciendo uso del formato para remisión de casos ha dicho comité, notifica al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) sobre la situación presentada y este a su vez convoca a reunión a la menor brevedad posible. En dicha reunión se estudiarán las medidas a seguir acorde a la situación presentada, estas pueden ser:
 - 5.1 Valoración del estudiante por el equipo de psicoorientación, para definir un programa de acompañamiento y seguimiento escolar. De esta intervención deberá quedar copia en el observador del estudiante.
 - 5.2 Reunión con los estudiantes implicados con el fin de hacer reparación a la víctima y ofrecimiento de excusas por ofensas o comportamientos inadecuados, de hacerse necesario se hará el pago por daños causados. Así mismo se establecerá el compromiso de no repetición, definiendo a su vez la medida que se aplicará en caso de no cumplir dicho acuerdo.
 - 5.3 **Matricula en observación**, de acuerdo al numeral 17.3 del capítulo 1 admisiones y matriculas. Para este acto se emitirá resolución desde rectoría.

Parágrafo 1º: El seguimiento a la situación presentada estará a cargo del coordinador de convivencia o quien haga sus veces, quien dentro de los quince días (15) hábiles siguientes se reunirá con el o los estudiantes para hacer evaluación a los compromisos adquiridos y el estado actual de la situación, de esto debe quedar registro en el observador del estudiante. Del mismo, se dará reporte vía telefónica o presencial a los padres de familia sobre el avance del proceso.

Parágrafo 2º: La aplicación de una o más de las acciones mencionadas anteriormente, no está sujeto a un orden progresivo; Estas se utilizarán de acuerdo a los hechos que ocurran y la gravedad de los mismos.

Parágrafo 3º: Si los padres de familia o acudientes, no se presentan a la primera citación que se realice, se dejara constancia de tal situación en el observador del estudiante. Cumplido este procedimiento y ante una segunda citación, el estudiante deberá presentarse al colegio acompañado de sus padres de familia o



acudientes. Si los padres de familia persisten en su inasistencia por tercera ocasión, el caso será remitido al comité escolar de convivencia.

Parágrafo 4º: La aplicación de una medida a causa de una Situación Tipo II afectará el informe de convivencia o valoración de comportamiento general del estudiante en el período académico correspondiente.

38.5 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual., referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Dentro de estas se pueden considerar:

1. Lesiones personales causadas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El consumo, distribución o porte de cigarrillos, vaper, licor, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y otras que atenten contra la salud física o mental de acuerdo a la ley. En cualquier actividad institucional dentro o fuera del Colegio.
3. El porte, uso o distribución de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, municiones, explosivos o elementos químicos que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
4. Escribir, distribuir o publicar anónimos o en los que se haga difamación de las personas, ya sea de forma manuscrita, por medios electrónicos y redes sociales.
5. Falsificar documentos, firmas, o utilizar sellos de la institución para cometer fraudes. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del colegio: registro de asistencia, constancias, certificados, libros, planillas de calificación, citación a padres de familia, informes de periodo, observador del estudiante, uso inadecuado de la plataforma y otros.
6. La alteración, falsificación, compra, venta o el fraude en evaluaciones, talleres, tareas o trabajos que se asignen en las diferentes asignaturas.
7. Tomar para sí, elementos que no le pertenezcan.



8. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas, dentro o fuera de La institución.
9. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la dignidad de los niños, niñas y jóvenes.
10. Porte o distribución de propaganda subversiva o terrorista, o nexos con grupos delictivos.
11. La práctica de fenómenos paranormales, ocultistas o mágicos contrario a los principios de la institución.
12. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio.
13. Sobornar o intentar sobornar estudiantes, directivos, docentes o personal administrativo o de servicios generales.
14. Toda falta o conducta que esté definida como hecho punible en el código Penal.
15. Editar, publicar, modificar fotografías o información para agravar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
16. Inducir, encubrir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad e irrespeto que atente contra los principios de la institución.
17. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás materiales en páginas de Internet o cualquier otro medio, que afecten de cualquier manera la dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución.
18. Hacer uso de cualquier medio para amenazar, poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la misma institución.
19. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de cualquier grado de la institución para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.

Parágrafo: Toda acción que se establezca como conducta punible, será asumida con la cancelación de matrícula o la terminación del contrato de prestación del servicio educativo, aun sin que medie el proceso penal respectivo.



38.6 COMPETENCIA Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Este tipo de situaciones serán atendidas por los profesores, directores de grado, coordinación, psicorientación o directivos quienes iniciarán y seguirán el proceso que se detalla a continuación:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, la persona responsable y conocedora de la situación, deberá garantizar la atención inmediata prestando los primeros auxilios o apoyándose en personal del colegio que pueda hacerlo. De ser necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se llamará al servicio de ambulancia y a los padres de familia o acudientes.
2. Registro escrito, detallando lo ocurrido y quienes participaron. Direccionando el caso a coordinación de convivencia. La anotación deberá quedar firmada por el estudiante y la persona que hace el registro. Esta deberá ser cargada en la plataforma institucional.
3. Verificación de la información, que realizará coordinación de convivencia llevando a cabo entrevista con cada uno de los involucrados en la situación presentada. De esto se dejará evidencia en el observador del estudiante.
4. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes, que realizará el coordinador de convivencia. En esta reunión se darán a conocer los hechos ocurridos y las
5. medidas o procesos que se llevarán a cabo. Las conclusiones de esta reunión serán consignadas en el observador del estudiante con las respectivas firmas.
6. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el coordinador de convivencia haciendo uso del formato para remisión de casos ha dicho comité, notifica al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia), sobre la situación presentada y este a su vez convoca a reunión a la menor brevedad posible. En dicha reunión se estudiarán las medidas a seguir acorde a la situación presentada, estas pueden ser:
 - 4.1 Informar sobre la situación presentada a la Policía Nacional o a la autoridad que corresponda.
 - 4.2 Apoyo del equipo de psicoorientación para el estudiante víctima, a quien se le atribuye la agresión o quienes hayan informado, buscando definir un programa de acompañamiento y seguimiento escolar. De esta intervención deberá quedar copia en el observador del estudiante.



4.3 Matricula en observación, de acuerdo al numeral 12.3 del capítulo 1 admisiones y matriculas.

4.4 Cancelación de matrícula.

4.5 Perdida del cupo para el año escolar siguiente.

Parágrafo 1º: El seguimiento a la situación presentada estará a cargo del coordinador de convivencia, quien dentro de los quince (15) días hábiles siguientes revisará las medidas tomadas para la protección de los involucrados, de esto debe quedar registro en el observador del estudiante. Del mismo, se dará reporte al comité escolar de convivencia.

Parágrafo 2º: Si se sugiere cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente se dará traslado de lo actuado al Consejo Directivo, el cual ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir los estudiantes implicados y sus respectivos acudientes, además de todos los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo luego de escuchar cada una de las partes implicadas en el proceso y de estudiar las pruebas presentadas, deliberará en forma privada y decidirá. Tomada la decisión se la comunicarán al estudiante y al respectivo acudiente. De esta audiencia deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes. Si el estudiante o acudiente se niega a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el rector. De ello se dejará constancia escrita. Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

Parágrafo 3º: Los estudiantes a quienes se aplique las medidas anteriores, solo después de dos (2) años tendrán la posibilidad de continuar estudios en la institución, previa revisión de la solicitud por parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta el informe escolar y convivencia del colegio donde estudió el año anterior. De la misma manera, para aquellos estudiantes que han perdido el año dos (2) veces consecutivas en la institución, se establecen las medidas antes señaladas.

Parágrafo 4º: Cuando la decisión sea cancelación de matrícula, se solicitará la autorización del Consejo de padres de familia del Colegio, la cual se entenderá dada con el voto del representante miembro del consejo de padres con asiento en el Consejo Directivo. Dicho representante deberá consultar con el Consejo de Padres antes de dar su voto.



Parágrafo 5º: La aplicación de una o más de las acciones mencionadas anteriormente, no está sujeto a un orden progresivo; Estas se utilizarán de acuerdo a los hechos que ocurran y la gravedad de los mismos.

Parágrafo 6º: Si los padres de familia o acudientes, no se presentan a la primera citación que se realice, se dejara constancia de tal situación en el observador del estudiante. Cumplido este procedimiento y ante una segunda citación, el estudiante deberá presentarse al colegio acompañado de sus padres de familia o acudientes. Si los padres de familia persisten en su inasistencia por tercera ocasión, el caso será remitido a la autoridad competente.

Parágrafo 7º: La aplicación de una medida a causa de una Situación Tipo III afectará el informe de convivencia o valoración de comportamiento general del estudiante en el período académico correspondiente.

39 DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

Actualmente, los diferentes dispositivos electrónicos, forman parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose en herramientas que contribuyen al desarrollo de la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. Sin embargo, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera negativa el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Por lo anterior, el Colegio pretende encontrar estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

Es así, como el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados; principalmente durante las clases, y en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, formaciones, eucaristías, actos culturales, entre otros. Se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.



Los horarios adecuados para el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes serán los descansos, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes el manejo de estos, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos. Adicionalmente, el Colegio recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles a los mismos.

39.1 RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- a) Los estudiantes tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Colegio cumpliendo con las condiciones que se establecen en el manual de convivencia.
- b) Los docentes pueden, y dependiendo de las circunstancias, deben usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo.
- c) Los docentes tienen el derecho de solicitar (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el punto B.
- d) Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violencia o terrorista dentro de las instalaciones del Colegio, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Educativa.

40. SITUACIONES DE PLAGIO

El plagio es entendido como un acto deshonesto que involucra un engaño, en cuanto se hace pasar una idea ajena como propia, y un irrespeto al creador de la misma, además, supone falta de esfuerzo en el proceso de enseñanza-



aprendizaje. Por esto en el Colegio no puede haber tolerancia ante el plagio, ya que contradice sus principios y valores. Estos son algunos casos de plagio, los cuales no pueden ser considerados como una lista cerrada que tipifica los mismos, sino como una herramienta que intenta esclarecer el concepto de plagio:

- a) Copiar de un compañero una tarea o una evaluación con o sin la autorización de éste, o permitir que esto suceda.
- b) Reproducir escritos o ideas encontradas en libros o páginas de internet sin citar la fuente.
- c) Cambiar, eliminar, modificar o reubicar en un escrito palabras que no cambien sustancialmente la redacción.
- d) No citar a los autores que desarrollan pensamientos o teorías en cuyas ideas está la esencia del trabajo (parafrasear).
- e) No citar la fuente de donde se tomó la idea o se recuperó la información. En este caso el profesor debe conversar con el estudiante y hacerle conocer las normas APA para que no se presente nuevamente.
- f) En cada nivel escolar que esto ocurra, la instancia concedora de casos de plagio adelantará el debido proceso, de acuerdo con el contenido de este Manual de Convivencia.

41. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Las acciones pedagógicas son estrategias con fines formativos que establece la institución para fortalecer la labor pedagógica. Son orientadas por el docente y el Coordinador, quien además se encarga del respectivo seguimiento.

Son acciones pedagógicas las siguientes:

1. Activar la Ruta de Atención de acuerdo a la situación presentada.
2. Realizar lecturas de crecimiento personal y presentar un informe del trabajo realizado individual o colectivamente en el grupo asignado.
3. Elaboración de acuerdos de convivencia en cada grupo con el acompañamiento de su director de grupo.
4. Realizar un trabajo escrito individual, sobre el valor vulnerado con su respectiva sustentación en el grupo asignado por la Coordinación.



5. Dialogar con el padre de familia o acudiente autorizado en la matrícula, director de grupo y coordinador, cuando el caso lo amerite.
6. Asistir a la orientación escolar conforme a las dificultades comportamentales y/o académicas que el estudiante presenta, dando trámite a las remisiones dadas, en la red de salud a la que pertenezca el grupo familiar.
7. Asignar actividades pedagógicas extra-clase (afiches, diseño de carteleras, murales, lecturas formativas, entre otras).
8. Realizar actividades de proyección social orientadas por el coordinador y con el consentimiento de los padres de familia.
9. Acompañamiento familiar a los correctivos de acuerdo a las sugerencias por parte de la institución.
10. Realizar trabajos extras en el área a la que llegó tarde.
11. Lectura del Manual de Convivencia de los capítulos correspondientes a la falta cometida. Lectura en forma individual, familiar para sustentarlo en Coordinación.
12. Asumir los gastos totales de los daños causados a la institución, enseres o a terceros.
13. Reunión por grado y grupo con el coordinador.
14. Elaborar e implementar un plan de trabajo con acciones orientadas a la conservación del entorno, con el visto bueno del padre de familia o acudiente.
15. Diagnóstico y atención psicopedagógica a los estudiantes en situación de discapacidad, con su grupo familiar y docentes del grado.
16. Participar en los talleres del Proyecto para la Paz y convivencia ciudadana.
17. Estudiar y aplicar informes el programa Escuela Saludable.
18. Reunión de padres y estudiantes que tienen vulnerabilidad académica o comportamental con docentes y coordinador para recibir orientaciones pertinentes al proceso integral.



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD



COLEGIO BILINGÜE

SS

San
Sebastián

CAPÍTULO VI

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de Atención Integral
para la **Convivencia Escolar**





Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD



40. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;



la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

41. DEFINICIONES.

Para el adecuado manejo de las situaciones que se presenten, se toman como referente las definiciones del decreto 1965 de 2013 Artículo 39.

- a) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- b) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- c) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- d) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



- g) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- h) **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- i) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- j) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- k) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

42 ACCIONES POR COMPONENTES

42.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. De acuerdo a esto las acciones a desarrollar serán:

- Liderará el ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III de su decreto reglamentario.
- Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
- Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos; sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema de Convivencia Escolar.
- Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.
- Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal “Catedra para la paz”, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

42.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos



humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

42.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Directorio Entidades de Atención:

- POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
- Línea gratuita 018000918080
- Línea nacional para la prevención del abuso sexual 018000112440



- PERSONERÍA
- COMISARÍA DE FAMILIA
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

42.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, para esto el colegio implementará las estrategias que permitan este mecanismo apoyándose desde dirección de grado, coordinación convivencia y los demás que correspondan. Además, se hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

43 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, acciones involuntarias y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. El haber observado buena conducta en actuaciones anteriores.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

44 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES



Se consideran Circunstancias Agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas convivenciales y/o académicas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejercer otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad Educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligroso para la comunidad.
7. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

45 DE LOS RECURSOS

El estudiante quien sea sujeto de una sanción tendrá el derecho de hacer uso de los recursos establecidos en el presente Manual de Convivencia:

1. Recurso de reposición.
2. Recurso de apelación.

Parágrafo: En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, disminuir o mantener la sanción al estudiante, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante o padres de familia y del análisis que de ellos se efectúe.

La instancia correspondiente deberá responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición del recurso. El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme. De lo actuado se dejará constancia por medio de acta.

45.1 RECURSO DE REPOSICIÓN

Se debe presentar por escrito ante la instancia que impuso la medida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación realizada al estudiante y padres de familia.



45.2 RECURSO DE APELACIÓN:

Este recurso debe presentarse por escrito ante la instancia superior jerárquico de quien impuso la medida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación realizada al estudiante y padres de familia.

Parágrafo 1º: Cuando la sanción sea emitida por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición.

Parágrafo 2º: En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden, ante cual instancia corresponde presentarla y el término para la interposición de los mismos.

CAPÍTULO VII

ANEXOS

SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

46 CAFETERIA

Para el uso del espacio de la cafetería, fuera de las normas que tiene la entidad que presta el servicio, es importante considerar las siguientes medidas:

1. Mantener el orden respetando las filas y turnos. Dando un trato respetuoso y amable a los demás compañeros.
2. Dirigirse de manera correcta y respetuosa a las personas que atienden el servicio.
3. Hacer compras en los horarios establecidos.
4. Depositar los desperdicios y papeles en los recipientes destinados para este fin.

47 PSICORIENTACIÓN

El servicio de psicología, promueve el desarrollo de los estudiantes como seres biosociales, asumiendo un papel activo en la resolución de sus conflictos personales, familiares y académicos; presta la asistencia necesaria para que superen los obstáculos que dificultan su pleno desarrollo y crecimiento armónico y propone metodologías que le permitan mejorar las competencias educativas en el contexto socio-escolar.



48. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Servicio Social Estudiantil está reglamentado por la Resolución Nacional 4210 del 12 de septiembre de 1996. Es de carácter obligatorio para los estudiantes del nivel de Educación Media y tiene como propósito contribuir a la formación social y cultural del estudiante.

Para la prestación del Servicio Social el estudiante deberá:

1. Asistir a las reuniones de inducción programadas por los coordinadores del programa asignados por la institución.
2. Ubicarse en los proyectos que adopte la Institución, de acuerdo a sus aptitudes y habilidades.
3. Iniciar el (SSE) con el visto bueno del coordinador del programa de la institución.
4. Elaborar y presentar el proyecto de la institución donde realizará las prácticas en las fechas estipuladas, siguiendo las recomendaciones del coordinador del (SSE) con las técnicas requeridas.
5. Proyectar la buena imagen de la institución y de la agencia donde realizará la práctica.
6. Cumplir con la capacitación teórico-práctica exigida por la institución donde realizará la práctica.
7. Realizar el (SSE) en jornada contraria a la académica.
8. Cumplir con los horarios establecidos por la institución donde realiza la práctica, en caso de ausencia presentar la justificación por escrito.
9. Demostrar interés y responsabilidad en las funciones asignadas.
10. Justificar por escrito el retiro del proyecto explicando los motivos al coordinador del programa a nivel institucional, para su evaluación y autorización.
11. Participar de las evaluaciones cualitativas de los proyectos y la práctica con el coordinador del proyecto.
12. Estar a paz y salvo con la institución de práctica, en relación a materiales, informes y tiempo cumplido (80 horas).
13. El estudiante del grado undécimo deberá entregar certificado en la última semana del mes de octubre en la Secretaría Académica de la institución

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ART 49. INTERPRETACIÓN Y VACIOS

El Consejo Directivo, el Consejo Académico, las Coordinaciones y el Comité Escolar de Convivencia, quedan facultados para que por

vía de autoridad, interpreten este Manual de Convivencia en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ART 49.1. MODIFICACIONES



Las modificaciones del Manual de Convivencia se llevarán a cabo con la aprobación del Consejo Directivo.

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el Rector o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad del Colegio Bilingüe San Sebastián de Mariquita - Tolima y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 01 de enero de 2024 y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de convivencia Escolar o Reglamento en formato PDF U de manera digital en la Plataforma Institucional, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes de la institución.

Procedimiento para hacer las Modificaciones al Manual de Convivencia:

1. Las propuestas de modificación, adición o ajustes al Manual de Convivencia, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y motivadas a la Rectoría del colegio.
2. La Rectoría, las presentará al Consejo Directivo, éste a su vez estudiará y tomará la decisión de aceptarlas en su totalidad o en parte, o rechazarlas y formulará su propia iniciativa en caso de que considerarlo pertinente.

ART 50. DEROGACIÓN

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

ART 51. VIGENCIA

Todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de Manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo, es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos



Colegio Bilingüe San Sebastián

EDUCANDO EN LA MULTICULTURALIDAD

que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte: Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94)

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJOS DIRECTIVO

Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se realizarán al final del año escolar y tendrá vigencia el año siguiente, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

Adoptado por:

GLORIA ISABEL PENAGOS MOANO

Rectora

Resolución No. 00 1 febrero de 2024

rectoral

Sebastián